



**ORDENANZA NRO. 1159 / 26**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°164/26, Caratulado: Expte. Municipal 3985/26 – Proyecto de Ordenanza convenio de adhesión Programa Nutriendo Futuro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado Municipal diseñar e implementar políticas públicas que garanticen la seguridad alimentaria y el bienestar integral de los sectores más desprotegidos de nuestra comunidad.

Que la actual coyuntura socioeconómica exige la articulación estratégica entre el sector público y las organizaciones de la sociedad civil para optimizar el alcance de los programas de asistencia directa;

Que el objeto central de este acuerdo es la coordinación de esfuerzos para la obtención de alimentos de primera necesidad, con un enfoque prioritario en mujeres jefas de hogar, reconociendo la feminización de la pobreza y la necesidad de aplicar políticas con perspectivas de género;

Que la fundación de Estudios Patagónicos cuenta con la experiencia y la estructura necesaria para colaborar en la gestión de recursos que fortalezcan la red de contención social local;

Que este honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de autorizar y ratificar convenios que comprometan la gestión y los recursos municipales en pos de interés general;

Que el presente instrumento establece cláusulas claras vigentes, prórroga y rescisión que resguardan la seguridad jurídica de este municipio;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de colaboración recíproca celebrado entre la Municipalidad de General Pico y la Fundación de Estudios Patagónicos, el mismo forma parte integrante de la Presente como Anexo I.

**Artículo 2do.:** CONVALÍDESE y AUTORÍZASE la suscripción del convenio referido en el artículo precedente, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para su inmediata puesta en vigencia.

**Artículo 3ro.:** ESTABLÉZCASE El presente convenio tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción. El mismo se prorrogará de manera automática por períodos iguales y sucesivos, sin necesidad de un nuevo acto administrativo o legislativo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo. Dicha intención deberá ser comunicada de forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 4to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 04 días del mes de junio de 2026.

  
Lic. María Daniela CABRINO

SECRETARÍA

CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE



1 1 5 9

ANEXO I de la Ordenanza N°...../26



Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico

General Pico (LP), 07 de abril de 2026

**CONVENIO DE ADHESIÓN**

**PROGRAMA NUTRIENDO FUTURO**

En la ciudad de General Pico, a los 07 días del mes de abril de 2026, entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr./a. Fernanda Estefanía Alonso D.N.I. Nº 24.637.287, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACION", con domicilio en calle Avenida San Martín Nº 451, de la ciudad de General Pico por una parte, y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PATAGÓNICOS (FEP) como responsable del Banco Patagónico de Alimentos (BPA) adherido a la Red de Bancos de Alimentos de la República Argentina, C.U.I.T. Nº 30-61644265-8, domiciliada en la calle Brown 437 PB A, de la ciudad de Neuquén Capital, representada en este acto por el Cr. Pablo Enrique Nogues, DNI: 23.856.194 en su carácter de Presidente, según mandato que acredita, en adelante "FEP-BPA", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes fundamentos y cláusulas específicas:

**VISTO:**

Que, en ese marco, "LAS PARTES" consideran prioritario propiciar la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos más vulnerables, brindándoles asistencia alimentaria, entre otras de primera necesidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Comunidad donde se desarrolla;

Sede administrativa: Tte. De Navío Eliana María Krawczyk 695, 1 "A" - Isla 132 - Neuquén - Neuquén  
[fundacion@funespa.org.ar](mailto:fundacion@funespa.org.ar)  
Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén  
[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862

Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico

Que "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" y "FEP-BPA" ha estimado conveniente promover estrategias de articulación y generar acciones concretas en relación

al BPA, atento que la alianza con organizaciones civiles/Municipio contribuye a fortalecer el capital social y dar sostenibilidad a las políticas públicas que promueven el bienestar de la población de la provincia de La Pampa y su calidad de vida, a través de procesos de participación ciudadana;

Que la FEP es una asociación civil sin fines de lucro, con más de 30 años de intervención social en la Región, creada bajo decreto de la Provincia de Neuquén Nro.825 del 27/02/1987, cuyo objetivo central es contribuir al desarrollo sostenible de Neuquén y la Patagonia facilitando el pleno ejercicio de la ciudadanía, y uno de sus objetivos específicos es la recuperación y colecta de alimentos aptos para el consumo y su distribución en forma transparente y eficiente entre organizaciones que asisten a personas y/o familias de bajos recursos, con el fin de contribuir a reducir el hambre y educar sobre su problemática y posibles soluciones a través del BPA.

Que el "BPA" forma parte de la Red de Bancos de Alimentos de la República Argentina, que asiste en su conjunto a más de 4.968 organizaciones en todo el país, a los que concurren más de 950.000 personas en situación de vulnerabilidad social, siendo la red nacional civil más importante en tal materia;

Que en el sentido indicado el BPA se encuentra interesado en colaborar con la "MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" para realizar acciones conjuntas, en particular las derivadas al Programa: Nutriendo Futuro, que establece la ejecución anual de promoción alimentaria y social, con alcances, objetivos, marco operativo y logístico a implementar de manera mancomunada por las partes involucradas, dirigido a mujeres jefas de hogar con hijos e hijas en situación de vulnerabilidad social.

Sede administrativa: Itte. De Navio Elena Maria Krzywczyk 663, 1 "A" - Isla 122 - Neuquen - Neuquen

[fundacion@funespa.org.ar](mailto:fundacion@funespa.org.ar)

Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén

[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862

Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Fundación  
de Estudios  
Patagónicos



BANCO  
PATAGÓNICO  
DE ALIMENTOS

Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico  
**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN:**

**PRIMERA:** "LAS PARTES" se unen a efectos de coordinar esfuerzos con el objetivo principal de promover, estimular y participar en el Programa Nutriendo Futuro que destina módulos alimentarios de manera mensual para mujeres jefas de hogar y sus familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social en la localidad de General Pico, siendo la compañía, LA ANÓNIMA, la responsable de donación de los mismos, a través del BPA.

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" se compromete a colaborar y aportar su territorialidad desplegada en el ejido de la Ciudad, para trabajar coordinadamente con "FEP-BPA" en pos de asegurar la llegada de las donaciones a las beneficiarias.

**TERCERA:** FEP- "BPA" asume los siguientes compromisos:

- 1.- Entregar los alimentos a los grupos vulnerables identificados en los relevamientos de campo realizados por "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" en acuerdo con los lineamientos y procesos definidos previamente.
- 2.- Llevar adelante su tarea en forma transparente y eficiente, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción delineados por la Red de Bancos de Alimentos de la Argentina.
- 3.- Realizar tareas y eventos conjuntos con "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN", en oportunidad de entrega de los alimentos, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción y de seguridad delineados por la Red de Bancos de la República Argentina.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD/LA ORGANIZACIÓN" asume los siguientes compromisos:

- 1.- Colaborar con recursos materiales y humanos a la FEP- "BPA" para el desarrollo y ejecución de las tareas logísticas que demanden las actividades propias del presente convenio (combustible, disposición y uso de bienes físicos, asignación de personal, entre otros).

Sede administrativa: Tte. De Navío Eliana María Krowczyk 685, 1 "A" - Isla 132 - Neuquén - Neuquén  
[fundacion@funespa.org.ar](mailto:fundacion@funespa.org.ar)  
Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén  
[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862





Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico

2.- Llevar adelante su tarea en forma transparente y eficiente, en un todo de acuerdo con los protocolos de acción delineados por la Red de Bancos de Alimentos de Argentina.

3.- Realizar acciones de fortalecimiento integral a las beneficiarias de NUTRIENDO FUTURO en cada entrega mensual, las que serán coordinadas con el equipo del FEP-BPA.

4.- Garantizar los medios necesarios para la participación de las beneficiarias NF en la plataforma de capacitación [www.campuscefip.com.ar](http://www.campuscefip.com.ar)

**QUINTA:** Las Partes acuerdan que el Programa Nutriendo Futuro comprende las siguientes condiciones operativas y obligatorias:

1. **Cambio de nómina:** Podrá gestionarse la actualización de la nómina de beneficiarias incorporando nuevas personas, conforme a los criterios definidos por el Programa. La permanencia de las beneficiarias en el Programa será de dos (2) años, salvo causales de baja previamente establecidas.

3. **Trayecto formativo obligatorio:** La permanencia en el Programa requerirá que las beneficiarias completen la formación Nutriendo Futuro 2.0, cuya evaluación y cortes de seguimiento serán semestrales.

4. **Incorporación tecnológica gradual:** Las Partes acuerdan avanzar en la integración del Programa a la plataforma de gestión del BPA, incluyendo la incorporación de "Nutriendo" al sistema de seguimiento y reporte del mismo.

5. **Reporte de avance:** La organización aliada se compromete a elaborar y remitir un informe semestral de avance del Programa a FEP-BPA, conforme lineamientos técnicos provistos.

**SEXTA:** El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio de la Ciudad de General Pico y tendrá vigencia entre el periodo de febrero 2026 y enero 2027, inclusive. Queda establecido que este convenio no implica una expectativa o derecho de prórroga en beneficio de cualquiera de "LAS PARTES", reservándose "LAS PARTES" el derecho de rescindirlo

Sede administrativa: Tte. De Navío Eliana María Krawczyk 685, 1 "A" - Isla 132 - Neuquén - Neuquén

[fundacion@funespa.org.ar](mailto:fundacion@funespa.org.ar)

Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén

[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862

Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Fundación  
de Estudios  
Patagónicos



BANCO  
PATAGÓNICO  
DE ALIMENTOS

Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere para la otra parte, derecho a indemnización o responsabilidad alguna, deblendo la parte interesada en la rescisión, comunicar a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La continuación en las tareas convenidas una vez operado el vencimiento del acuerdo, no importará en modo alguno tácita reconducción del mismo, aún cuando las mismas excedan el plazo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, una vez finalizado el presente Convenio de Adhesión por cualquier causa o motivo, las actividades que se encuentren en curso de ejecución, serán llevadas a cabo hasta su terminación, tomando para ello los recaudos necesarios para salvaguardar los derechos de terceros interesados.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio de Adhesión no implica para "LAS PARTES" otro vínculo más que los derechos y obligaciones aquí comprendidas.

**OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio de Adhesión.

**NOVENA:** "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados en el encabezamiento, donde deberá dirigirse cualquier notificación que deban cursarse como consecuencia del presente Convenio de Adhesión.

**DÉCIMA:** Cualquier controversia derivada de la Interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio de Adhesión será sometida exclusivamente a los tribunales ordinarios de la Ciudad de General Pico, renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Sede administrativa: Tte. De Navío Eliana María Krawczyk 685, 1 "A" - Isla 132 - Neuquén - Neuquén  
[fundacion@funespa.org.ar](mailto:fundacion@funespa.org.ar)

Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén:  
[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862



Fundación  
de Estudios  
Patagónicos



BANCO  
PATAGÓNICO  
DE ALIMENTOS

Desde 1987 acompañando el desarrollo patagónico  
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, "LAS PARTES" firman 2 (dos) ejemplares del presente  
Convenio de Adhesión, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.

Cr. Pablo Nogues  
Presidente  
Fundación de Estudios Patagónicos

Lic. Fernando E. ALONSO  
Intendente Municipal

Sede administrativa: Tse. De Nevio Eliana María Krawczyk 685, 1 "A" - Isla 132 - Neuquén - Neuquén  
[fundacion@funespo.org.ar](mailto:fundacion@funespo.org.ar)  
Centro logístico: Misiones & Tierra del Fuego - Parque Industrial - Centenario - Neuquén  
[bancopatagonicoalimentos@gmail.com](mailto:bancopatagonicoalimentos@gmail.com) | 299-5779862

Lic. Maria Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE